



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000081/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R063/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000081**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de marzo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 24 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000081**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"El listado de todas las solicitudes de transparencia recibidas con su respectivo número de folio. Las cuales deberán estar separadas por: a) oficina del secretario, b) subsecretaría de egresos, contabilidad y tesorería, c) subsecretaría de ingresos y d) subsecretaría de planeación e inversión pública. El listado de todas las solicitudes de transparencia atendidas con su respectivo número de folio y número de oficio de respuesta. Las cuales deberán estar separadas por: a) oficina del secretario, b) subsecretaría de egresos, contabilidad y tesorería, c) subsecretaría de ingresos y d) subsecretaría de planeación e inversión pública."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 fracción VIII, 45 fracción VIII y 70 fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 10 fracción VII de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Sujeto Obligado en cumplimiento a las obligaciones de transparencia realiza un informe anual de las solicitudes de información, recursos de revisión y solicitudes en materia de datos personales, el cual de igual forma se publica como información pública en la Plataforma nacional de Transparencia, en el Micrositio de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas y en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO) perteneciente a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Disposiciones que se transcriben a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional;

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;



Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

(...)

VII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Órgano Garante;

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

Por lo cual se le comunica que la información requerida, consistente en "El listado de todas las solicitudes de transparencia recibidas con su respectivo número de folio..." se encuentra disponible para su consulta y disposición en el Micrositio de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas/ artículo 70/ fracción XXIX/ pestaña 2022 / botón IR o bien en la siguiente liga electrónica:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/XXIX-IAINFOP.html>

De igual forma disponible en la plataforma nacional de Transparencia, en la siguiente liga electrónica:

<https://tinyurl.com/2z38mfez>



The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below it, a dark header displays 'ART. - 70 - XXIX - INFORMES'. The main content area includes a search filter section with the following details: 'Institución: SECRETARÍA DE FINANZAS', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XXIX'. There are options to select a period ('Período de actualización') and a search button labeled 'CONSULTAR'. Below the search section, a table of results is visible with the following columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del período', 'Fecha de término del período', 'Denominación de cada...', 'Denominación del Área...', 'Fundamento legal', 'Periodicidad para elaboración', and 'Fecha en que se presenta...'. The table contains one row of data for the year 2022.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación de cada...	Denominación del Área...	Fundamento legal	Periodicidad para elaboración	Fecha en que se presenta...
2022	01/10/2022	31/12/2022	informe anual	Dirección de Normatividad...	Artículo 24 fracción VIII...	anual	

Así mismo, se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.



Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada oficialmente el 24 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000081**, informando al solicitante que este Sujeto Obligado en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, realiza un informe anual de las solicitudes de información, recursos de revisión y solicitudes en materia de datos personales, otorgando las ligas electrónicas en donde se encuentra disponible la información solicitada de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI).

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000081**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefa del Departamento de Gestión y Difusión, y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Lic. Shunashi Idali Caballero Castellanos

C.c.p. Expediente

SICC/IAHF